



# Resolución Jefatural

N° 1944 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 NOV. 2019

## VISTOS:

El Oficio N° 309-2019-CENFOTUR/DN de fecha 07 de noviembre del 2019 del Centro de Formación en Turismo y el Informe N° 2946-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, así como los demás recaudos del Expediente N° 59244-2019 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

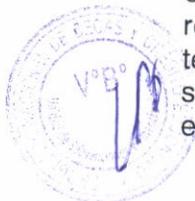
Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC; N° 201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 248-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 287-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que "el financiamiento



para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvencionada (...), titulación (costos para la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)”.

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de “recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso”;

Que, el numeral 7.4 de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú” señala que “los costos para la obtención del certificado o título, se otorgan según lo establecido en la presente Normas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de IES públicas o Resoluciones del Órgano de Gobierno de las IES o CF, o Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas”;

Que, el literal g) del numeral 7.15.1.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que “los conceptos a subvencionar a favor del becario por los estudios de pregrado y módulos de estudio son: (...) g) Titulación (costo por la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra “elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 03-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se delegan facultades y atribuciones al Director de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, entre ellas: “Fijar anualmente los montos de los costos de las becas que otorga el PRONABEC, conforme al marco legal sobre la materia”;

Que, mediante Oficio N° 309-2019-CENFOTUR/DN de fecha 07 de noviembre de 2017, el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, remite información sobre los costos para la obtención del título, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2016. Asimismo, adjunta copia del Informe N° 104-2019-CENFOTUR/DFA-SDCP, remitido por la Sub Dirección de Carreras Profesionales de la Dirección de Formación Académica del CENFOTUR, a través del cual se remite información sobre la actualización de Texto Único de Servicios No Exclusivos del Centro de Formación en Turismo, realizado mediante Resolución Directoral N° 135-2019-CENFOTUR/DN. De este modo, se determinó que el costo de titulación en la modalidad Trabajo de Investigación es de S/ 1,162.44 (mil ciento sesenta y dos con 44/100 soles) y en la modalidad Examen de Suficiencia Profesional es de S/ 796.68 (setecientos noventa y seis con 68/100 soles);

Que, mediante Informe N° 2946-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, de acuerdo a la información remitida por el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite de fijar el costo de titulación, aplicable a



los becarios de Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2016, que egresen durante el año académico 2019, con base a la información adjuntada en el Oficio N° 309-2019-CENFOTUR/DN de fecha 07 de noviembre de 2019, y según se detalla en el Anexo N° 1 del referido informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Fijar el costo de titulación, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2016, que egresen durante el año académico 2019, conforme se detalla en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Edith Graciela Villalobos Coral*  
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**ANEXO N° 1**  
**COSTO DE TITULACIÓN<sup>1</sup>**  
**CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO - CENFOTUR**  
**BECA 18 DE PREGRADO – CONVOCATORIA 2016**  
**(Año Fiscal 2019)**

Concepto	Monto S/
Titulación en la Modalidad Trabajo de Investigación	1,162.44
Titulación en la Modalidad Examen de Suficiencia Profesional	796.68



---

<sup>1</sup> Conceptos, requisitos y montos indicados en el Texto Único de Servicios No Exclusivos del Centro de Formación en Turismo – TUSNE CENFOTUR, actualizado con Resolución Directoral N° 135-2019-CENFOTUR/DN